CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 144 **DE 2020**
INVITACIÓN PÚBLICA No. 024 DE 2020

Bogotá D. C., 22 DE OCTUBRE DE 2020

Señora
ISABEL CRISTINA RAMÍREZ PUYO
Representante Legal
TRAVELTRIP ASSISTANCE S.A.S.
Carrera 14 No. 91-04 local 1
Bogotá D.C.

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. IP-024 de 2020.***

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. IP- 024 de 2020 cuyo objeto consiste en: "*Contratar los servicios logísticos y suministro de tiquetes aéreos para la realización del VII Encuentro Nacional de la Jurisdicción Especial Indígena",* me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. IP-024 de 2020, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**TRAVELTRIP ASSISTANCE S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL/IDENTIFICACIÓN	**ISABEL CRISTINA RAMÍREZ PUYO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.911.010
NIT	900.501.788-1
DIRECCIÓN	Carrera 14 No. 91-04 local 1 Bogotá
TELÉFONO	57-1-6102122
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	dircomercial@traveltrip.com.co, gerencia@traveltrip.com.co
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	En sesión del 19 de octubre de 2020
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA	N/A
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, actualmente **NELSON ORLANDO JIMÉNEZ PEÑA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.310.144, o quien haga sus veces, según lo previsto en el Estudio Previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus

<table>
<tr><td></td><td>actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la supervisión técnica del contrato será ejercida por la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” del Consejo Superior de la Judicatura, actualmente MARY LUCERO NOVOA MORENO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.606.725, o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>45420</td><td>02-10-2020</td><td>02</td><td>C-2701-0800-29-0-271051-2</td><td>16</td><td>$87.000.000</td><td>$ 87.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$87.000.000</td><td>$87.000.000</td></tr>
</table>
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta de ahorros No. 0550462800021422 del Banco Davivienda.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000), incluidos IVA y demás impuestos de Ley.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al contratista el valor del contrato en un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación de los servicios logísticos y suministro de tiquetes aéreos para la realización del VII Encuentro Nacional de la Jurisdicción Especial Indígena, previa presentación de los documentos que se relacionan acontinuación:

1. Presentación en debida forma de la factura.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los servicios realizados por parte delsupervisor
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión Riesgos Laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Parágrafo 1: En caso de devolución de los documentos presentados por el contratista para el pago de los valores pactados, el conteo de los términos se reinicia con la nueva radicación.

Parágrafo 2: Los pagos a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a los recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</td></tr>
<tr><td>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será de un (01) mes contado a partir de la aprobación de las Garantías, previa expedición del Registro Presupuestal.
El contrato se ejecutará en Santa Marta , Colombia.</td></tr>
<tr><td>4. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [] (4 meses)</td></tr>
<tr><td>5. ACTA DE INICIO</td><td>SI [] NO [X]</td></tr>
</table>

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

<table>
<tr>
<td>6. GARANTÍAS</td>
<td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento.</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos. 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</td>
</tr>
<tr>
<td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td>
<td>El CONTRATISTA se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones del objeto contractual y anexo técnico de la Invitación Pública, teniendo en cuenta la programación y solicitudes que realice el supervisor del contrato.</td>
</tr>
</table>

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4 IQNet NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	2. Prestar los servicios requeridos en los sitios y tiempos acordados, previo requerimiento vía correo electrónico por parte del supervisor del contrato. 3. Contar con los permisos, autorizaciones y cumplir con lo señalado en la normatividad vigente en relación con el servicio de transporte requerido. 4. Contar con los elementos de protección personal, y seguir los protocolos de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 9. Suministrar los tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales requeridas en la clase más económica para la entidad teniendo en cuenta el anexo técnico de la Invitación Pública. 10. Garantizar el apoyo logístico, ayudas audiovisuales y sonido requerido de acuerdo a la especificaciones del objeto contractual y el anexo técnico de la Invitación Pública. 11. Suministrar todos los elementos requeridos para adelantar la prestación del apoyo logístico, así como el personal para llevar acabo las actividades descritas en las especificaciones del objeto contractual y el anexo técnico de la Invitación Pública. 12. Garantizar la reserva de la información que sea entregada por parte de la entidad. 13. El CONTRATISTA debe estar en capacidad de ofrecer otros servicios asociados, en caso que sean requeridos por el coordinador académico de la actividad académica, los cuales serán informados por correo electrónico, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario, previa a la fecha de realización del evento. 14. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Hacer uso de vasos para bebidas calientes o frías, en material biodegradable, papel o cartón. 2. No hacer uso de mezcladores, ni pitillos plásticos. 3. Anexar el plan de emergencias y certificación de bomberos del establecimiento.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4 IQNet NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	4. Copia del último mantenimiento de los aires acondicionados, tanto del hotel como el sitio de evento y anexar hoja de seguridad de los refrigerantes empleados. 5. La programación de las sesiones de formación deberán ser enviadas por medio electrónico a los participantes, restringiendo la impresión de este tipo de documentos. 6. Si se efectúa la entrega de libretas de apuntes o souvenir, estos deben ser en material reciclable, aprovechable y que sean amigables con el medio ambiente. 7. Se prefiere la NO entrega de escarapelas, con el fin de minimizar la generación de residuos e implementar otra metodología como los códigos QR, que pueden ser verificados con el celular.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de Impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar, la correcta ejecución del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidas, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN
Director Unidad de Presupuesto – Ordenador del Gasto Delegado

Elaboró: Daniel Castellanos División de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos 21/10/2020	**Aprobó minuta**: José Camilo Guzmán Santos Director Unidad de Compras Públicas

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4 IQNet NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.
INVITACIÓN PUBLICA No. IP 24 DE 2020
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. **13) GARANTÍA LEGAL: EL CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados o en la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado. Lo anterior, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar a el Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art. 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato , que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4 IQNet NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al **CONSEJO SUPERIOR**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **30) RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.